



**CONVENIO ADICIONAL NÚMERO 4 (CUATRO) AL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGTFM-09-15, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.I. MANUEL EDUARDO GÓMEZ PARRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, QUIEN ACTÚA ASISTIDO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EL ARQ. ELOY GLORIA NAVA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE REGULACIÓN ECONÓMICA, LA ING. PASTORA MARGARITA RAMÍREZ RUÍZ, DIRECTORA DE OBRAS Y CONTRATOS, EL LIC. MARIO ALBERTO VILLARREAL VÁZQUEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. MIGUEL FERRUSQUÍA CANCHOLA, DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES, TODOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL; Y POR LA OTRA, EL CONSORCIO FORMADO POR LAS EMPRESAS “AUDINGMEX”, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JUAN CARLOS VILCHIS DURÁN EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL “AUDINGINTRAESA”, S.A., REPRESENTADA POR EL ING. JORGE MARÍA LÓPEZ-ULLOA MORAIS EN SU CARÁCTER DE APODERADO, “SISTEMAS INTEGRALES PARA EL TRANSPORTE”, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. ANTONIO SOLTERO MONTALVO EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL Y “TÜV RHEINLAND DE MÉXICO”, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. GUIDO GUSTAV WALLRAFF EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LES DENOMINARÁ “LA DEPENDENCIA” Y “EL CONTRATISTA” RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES:**

**1.-** Con fecha 4 de septiembre de 2015, “**LAS PARTES**” celebraron el Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGTFM-09-15, el cual tiene por objeto la “**Supervisión, Control, y Certificación de Auditoría Independiente de Seguridad (ISA) del Suministro, Instalación y Puesta en Marcha del Material Rodante, Sistemas Ferroviarios, Sistemas de Comunicaciones, Boletaje, Centro de Control, Sistemas Electromecánicos del Túnel y del Viaducto, Vía, Sistemas de Energía y Construcción de dos Subestaciones de tracción 25 KV, y edificios técnicos en Línea del Tren Interurbano México – Toluca**” por un monto de \$448'585,092.48 (Cuatrocientos cuarenta y ocho millones quinientos ochenta y cinco mil noventa y dos pesos 48/100 M.N.), más el I.V.A., y considerando un plazo de ejecución de 1,136 (mil ciento treinta y seis) días naturales, con fecha de inicio el 07 de septiembre de 2015 y de término el 16 de octubre de 2018.

**2.-** Con fecha 17 de noviembre de 2015, “**LAS PARTES**” celebraron el **Convenio Modificatorio número 1 (uno) a “EL CONTRATO”**, el cual tuvo por objeto ajustar la fecha de inicio de los





**Subsecretaría de Transporte**  
**Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal**

trabajos, esto es al día 7 de septiembre de 2015 y con fecha conclusión, el día 16 de octubre de 2018, lo anterior, debido a que en "LA LICITACIÓN", se estableció como fecha de inicio de los trabajos el **día 17 de agosto de 2015**.

**3.-** Con fecha 23 de abril de 2018, "LAS PARTES" celebraron el **Convenio Modificatorio número 2 (dos)** a "EL CONTRATO", el cual tuvo por objeto la modificación a la Cláusula Primera, incrementando el monto por la cantidad de **\$111'799,422.41** (Ciento once millones setecientos noventa y nueve mil cuatrocientos veintidós pesos 41/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), lo que representó el 24.92% (Veinticuatro punto noventa y dos por ciento) de incremento respecto al monto originalmente contratado dando como resultado un monto total acumulado de **\$560'384,514.89** (Quinientos sesenta millones trescientos ochenta y cuatro mil quinientos catorce pesos 89/100 M.N.) más el I.V.A., sin modificar el plazo de "EL CONTRATO".

**4.-** Con fecha 10 de septiembre de 2018, "LAS PARTES" celebraron el **Convenio Adicional número 3 (tres)** a "EL CONTRATO", el cual tuvo por objeto la ampliación al monto de **\$223'735,603.00** (doscientos veintitrés millones setecientos treinta y cinco mil seiscientos tres pesos 00/100 M.N.) más el I.V.A., que representó el 49.88% (Cuarenta y nueve punto ochenta y ocho por ciento) de incremento respecto al monto originalmente contratado, resultando un monto acumulado de **\$784'120,117.89** (Setecientos ochenta y cuatro millones ciento veinte mil ciento diecisiete pesos 89/100 M.N.) más el I.V.A., así como un incremento al plazo de los servicios de **532** (quinientos treinta y dos) días naturales lo que representó el 46.83% (cuarenta y seis punto ochenta y tres por ciento) de incremento con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, dando como resultado un total de **1,668** (mil seiscientos sesenta y ocho) días naturales teniendo como nueva fecha de término el **31 de marzo de 2020**.

**5.-** Con fecha 12 de marzo de 2020, mediante escrito número **5030-AAST-SCT-3073**, "EL CONTRATISTA" solicitó a "LA DEPENDENCIA", la celebración de un nuevo Convenio Adicional de ampliación en monto y plazo a "EL CONTRATO", derivado de las causas señaladas en el mismo.

**DECLARACIONES**

**I.- "LA DEPENDENCIA"** declara que:

**I.1.-** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**I.2.-** El M.I. Manuel Eduardo Gómez Parra, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el



## Subsecretaría de Transporte

### Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

artículo 10 fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como mediante nombramiento expedido a su favor por el Secretario de Comunicaciones y Transportes mediante oficio número 1.-379, de fecha 01 de diciembre de 2018.

**I.3.-** Su domicilio para los efectos del presente Convenio Adicional, es el ubicado en Av. Insurgentes Sur 1089, Colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

**I.4.-** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio Adicional, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, autorizó la Liberación de Inversión mediante Oficio de Liberación de Inversión (OLI) número 5.SC.OLI.20.-008 de fecha 09 de enero de 2020.

**I.5.-** Derivado de los antecedentes antes mencionados, el residente de obra, Ing. Joel Correa Arteaga en fecha 30 de marzo de 2020, dictaminó (Anexo 1 Dictamen Técnico) la necesidad de ampliar el monto y plazo de ejecución de los servicios, por lo que se requiere la celebración del presente convenio adicional, de conformidad a lo establecido en los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 100, 101, 105, 107, 109 y 113 fracciones II, IV y XI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; así como en el numeral 5.15.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Vigentes.

**II. "EL CONTRATISTA" declara que:**

**II.1.- Audingmex S.A. de C.V**

**II.1.1.-** El C. Juan Carlos Vilchis Durán, con carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio de conformidad con el contenido de la escritura pública número 70,774 de fecha 3 de abril de 2018, otorgada ante la fe del Lic. José María Morera González, Notario Público Titular número 102, en la Ciudad de México, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en la Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil número 355628\* de fecha 17 de abril de 2018.

**II.1.2.-** Su representante se identifica con credencial para votar número 1922626895, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

**II.1.3.-** Manifiesta bajo protesta de decir verdad que las que las facultades con las que comparece a la firma del presente convenio no le han sido revocadas modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha.





## Subsecretaría de Transporte

### Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

**II.1.4.-** Que conoce el alcance y contenido de las modificaciones objeto del presente Convenio, y que tiene capacidad jurídica para obligarse en términos del presente instrumento, así como la organización y los elementos suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas de las mismas.

**II.1.5.- Audingmex S.A. de C.V.,** por conducto de su Apoderado General, manifiesta bajo protesta de decir verdad presente instrumento, no utilizara ni mantendrá en la realización de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.

### II.2.-Audingintraesa S.A.

**II.2.1.-** Su representante el Ing. Jorge María López-Ulloa Morais, con carácter ya indicado cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el contenido de la escritura de poder número 712, de fecha 6 de marzo de 2019, otorgada ante la fe de Antonio Díez de Blas, Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, certificándose lo anterior, a través del Apostille No. N5301/2019/012101 de fecha 13 de marzo de 2019 por Raquel Iglesias Pajares, Censor Segundo del Colegio Notarial de Cataluña.

**II.2.2.-** Su Representante se identifica con credencial de residente permanente número 11354626, expedida por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación.

**II.2.3.-** Manifiesta bajo protesta de decir verdad que las que las facultades con las que comparece a la firma del presente convenio no le han sido revocadas modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha.

**II.2.4.-** Que conoce el alcance y contenido de las modificaciones objeto del presente Convenio, y que tiene capacidad jurídica para obligarse en términos del presente instrumento, así como la organización y los elementos suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas de las mismas.

**II.2.5.- Audingintraesa S.A.** por conducto de su Apoderado, manifiesta bajo protesta de decir verdad presente instrumento, no utilizara ni mantendrá en la realización de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.

### II.3.- Sistemas Integrales para el Transporte S.A. de C.V.

**II.3.1.-** Su representante el Ing. Antonio Soltero Montalvo, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento de conformidad con la escritura pública número 102,901 de fecha 11 de abril de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, Notario Público número 121, en el Distrito Federal, ahora Ciudad



**Subsecretaría de Transporte**  
**Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal**

de México, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en la Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil 117,468\* de fecha 04 de mayo de 2012.

**II.3.2.-** Su representante, se identifica con Credencial para votar con número 1976141100 emitida por el Instituto Nacional Electoral.

**II.3.3.-** Manifiesta bajo protesta de decir verdad que las que las facultades con las que comparece a la firma del presente convenio no le han sido revocadas modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha.

**II.3.4.-** Que conoce el alcance y contenido de las modificaciones objeto del presente Convenio, y que tiene capacidad jurídica para obligarse en términos del presente instrumento, así como la organización y los elementos suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas de las mismas.

**II.3.5.-Sistemas Integrales para el Transporte S.A. de C.V.** por conducto de su Apoderado General, manifiesta bajo protesta de decir verdad presente instrumento, no utilizara ni mantendrá en la realización de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.

**II.4.- TÜV Rheinland de México S.A. de C.V.**

**II.4.1.-** Su representante el Ing. Guido Gustav Wallraff, con el carácter ya indicado cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento de conformidad con el contenido de la de la escritura pública número 29,991 volumen 931 de fecha 18 de mayo de 2016, otorgada ante la fe de la Lic. Mariana Sandoval Igartúa, Notario Público número 33, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal.

**II.4.2.-** Su representante, se identifica con credencial de residente permanente número 11859808, expedida por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación.

**II.4.3.-** Manifiesta bajo protesta de decir verdad que las que las facultades con las que comparece a la firma del presente convenio no le han sido revocadas modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha.

**II.4.4.-** Que conoce el alcance y contenido de las modificaciones objeto del presente Convenio, y que tiene capacidad jurídica para obligarse en términos del presente instrumento, así como la organización y los elementos suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas de las mismas.





**II.4.5.- TüV Rheinland de México S.A. de C.V.** por conducto de su Apoderado General, manifiesta bajo protesta de decir verdad presente instrumento, no utilizara ni mantendrá en la realización de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.

**II.5.-** Su domicilio en común para los efectos del presente instrumento es el ubicado en Arquímedes número 130-piso 3, Oficina 301, colonia Polanco V sección Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, en la Ciudad de México.

**III.- “LAS PARTES”** declaran que:

**III.1.-** Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con que comparecen para celebrar el presente instrumento, así como que no han presentado vicios del consentimiento.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en términos de lo dispuesto en los artículos 59 segundo y cuarto párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 100, 102, 105, 109 y 113 fracciones II, IV y XI de su Reglamento, es su voluntad modificar las cláusulas SEGUNDA y TERCERA relativas al monto y plazo de ejecución de los servicios, respectivamente, conviniendo en asumir los derechos y obligaciones que les derivan de la suscripción de este instrumento, con sujeción a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio consiste en la modificación al monto y plazo de ejecución del Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DGTFM-09-15**, relativo al **“Supervisión, Control, y Certificación de Auditoría Independiente de Seguridad (ISA) del suministro, instalación y puesta en marcha del material rodante, sistemas ferroviarios, sistemas de comunicaciones, boletaje, centro de control, sistemas electromecánicos del túnel y del viaducto, vía, sistemas de energía y construcción de dos subestaciones de tracción 25 KV, y edificios técnicos en Línea del Tren Interurbano México – Toluca”**, de conformidad con las declaraciones del presente Convenio y a las razones fundadas y explícitas documentadas en el Dictamen Técnico referido en la declaraciones del presente instrumento.

**SEGUNDA. – “LAS PARTES”** convienen expresamente en modificar la Cláusula Segunda de “EL CONTRATO”, correspondiente al monto de los servicios, derivado de los Conceptos No Previstos en “EL CONTRATO”, Volúmenes Adicionales y Volúmenes Cancelados (en reducción) señalados y justificados respectivamente en el Dictamen Técnico (Anexo 1), y conforme se señala en la siguiente tabla:



**Subsecretaría de Transporte**  
**Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal**

Descripción	Importe
Volúmenes Adicionales	\$75'663,376.00
Conceptos No Previstos	\$65'217,082.03
Volúmenes Cancelados	-\$61'545,074.19
<b>Monto total</b>	<b>\$79'335,383.84</b>

De lo anterior se desprende que, el monto en ampliación derivado de los **Conceptos No Previstos** y **Volúmenes Adicionales**, ascienden a la cantidad de **\$140'880,458.03** (ciento cuarenta millones ochocientos ochenta mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 03/100 M.N.) más el I.V.A., lo que representa a un aumento del 31.40% (Treinta uno punto cuarenta por ciento) de incremento con respecto al monto originalmente pactado.

Asimismo, se señala que el monto en reducción por **Conceptos Cancelados** es de **\$61'545,074.19** (sesenta y un millones quinientos cuarenta y cinco mil setenta y cuatro pesos 19/100 M.N.), más el I.V.A., lo que representa un porcentaje en reducción por 13.72% (trece punto setenta y dos por ciento) con respecto al monto originalmente pactado.

Por lo antes expuesto, las partes señalan que **el importe del presente convenio asciende a la cantidad de \$79'335,383.84** (setenta y nueve millones trescientos treinta y cinco mil trescientos ochenta y tres pesos 84/100 M.N.), dando como resultado un monto total contractual de **\$863'455,501.73** (ochocientos sesenta y tres millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil quinientos un pesos 73/100 M.N) más el I.V.A., conforme a la siguiente tabla:

Contrato/ Convenio	Monto acumulado del Contrato	Importe de decremento	% de decremento	Importe de incremento	% de incremento
<b>Contrato Núm. DGTFM-09-15</b>	\$448'585,092.48	-	-	-	-
<b>Convenio Modificadorio Núm. 1 (uno)</b>	\$448'585,092.48	-	-	-	-
<b>Convenio Modificadorio Núm. 2 (dos)</b>	\$560'384,514.89	-	-	\$111'799,422.41	24.92%
<b>Convenio Adicional Núm. 3 (tres)</b>	\$784'120,117.89	-	-	\$223'735,603.00	49.88%
<b>Convenio Adicional Núm. 4 (cuatro)</b>	<b>\$863'455,501.73</b>	-\$61'545,074.19	-13.72%	\$140'880,458.03	31.40%
<b>Total</b>	<b>\$863'455,501.73</b>	-\$61'545,074.19	-13.72%	\$476'415,483.44	106.20%





**Subsecretaría de Transporte**  
**Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal**

**TERCERA- "LAS PARTES"** convienen expresamente en modificar la cláusula TERCERA de **"EL CONTRATO"**, incrementando el plazo de ejecución de los trabajos en **275** (doscientos setenta y cinco) días naturales, lo que representa un aumento del **24.21%** (Veinticuatro punto veintíun por ciento) respecto al plazo originalmente pactado, teniendo un nuevo plazo de ejecución total de 1,943 (Mil novecientos cuarenta y tres) días naturales, lo que da como resultado un **71.04%** (Setenta y uno punto cero cuatro por ciento) de incremento total con respecto al plazo de ejecución de los trabajos originalmente pactado en **"EL CONTRATO"**, con fecha de término **31 de diciembre de 2020**, conforme a la siguiente tabla:

Contrato/Convenio	Fecha de Inicio	Fecha de inicio del Convenio	Fecha de Término	Plazo de Ejecución Acumulado	Incremento (días naturales)	% de incremento
Contrato Núm. DGTFM-09-15	07-sep-15	-	16 oct-18	1,136	-	-
Convenio Modificadorio Núm. 1 (uno)	07-sep-15	-	16-oct-18	1,136	-	-
Convenio Modificadorio Núm. 2 (dos)	07-sep-15	-	16-oct-18	1,136	-	-
Convenio Adicional Núm. 3 (tres)	07-sep-15	17-oct-18	31-mar-20	1,668	+532	46.83%
Convenio Adicional Núm. 4 (cuatro)	07-oct-15	<b>01-abr-20</b>	<b>31-dic-20</b>	<b>1,943</b>	<b>+275</b>	<b>24.21%</b>
<b>TOTAL</b>				<b>1,943</b>	<b>+807</b>	<b>71.04%</b>

**CUARTA.- "LAS PARTES"** expresan su conformidad con las modificaciones a que se contraen las cláusulas SEGUNDA y TERCERA de **"EL CONTRATO"** y, por lo tanto, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a realizar y concluir los trabajos contratados, de conformidad al monto y plazo de ejecución anteriormente mencionados y de acuerdo con el Presupuesto Catálogo de Conceptos y Programa de Ejecución valorizados, que previamente aprobados por **"LA DEPENDENCIA"** y firmados por **"LAS PARTES"**, se integran al presente instrumento como Anexos No. 2 y 3 respectivamente.

**QUINTA.-** Por quedar plenamente satisfechos sus derechos derivados de **"EL CONTRATO"** que se modifica y, por las razones expuestas en el cuerpo del presente Convenio Adicional, **"EL CONTRATISTA"** renuncia expresamente a cualquier otra compensación, indemnización o pago que pudiera derivar o derive de las causas, motivo u objeto del presente Convenio Adicional, salvo los que en el mismo se estipulan y las contempladas en la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su Reglamento.





**Subsecretaría de Transporte**  
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

**SEXTA.- "EL CONTRATISTA"**, modificará según corresponda, las garantías otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en **"EL CONTRATO"**, de conformidad con lo señalado en los artículos 98 fracción II y 109 fracción VII inciso c) y 141 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que en caso de incumplimiento se estará a lo establecido en el último párrafo del artículo 91 de dicho ordenamiento legal.

**SEPTIMA.- RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO. - "LAS PARTES"** convienen en ratificar las cláusulas de **"EL CONTRATO"** originalmente estipuladas, así como de sus Convenios Modificatorios y Adicionales, las cuales conservan su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones pactados.

**OCTAVA.-** Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales radicados en la Ciudad de México, por lo tanto, **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

Leído el presente instrumento por **"LAS PARTES"** que en el intervienen y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en cuatro tantos al margen y al calce, en la Ciudad de México el día 1 del mes de abril del año 2020.

Por **"LA DEPENDENCIA"**  
**Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal**

  
M.I. Manuel Eduardo Gómez Parra

  
**Encargado del Despacho de la Dirección General Adjunta de Regulación Económica**

Arq. Eloy Gloria Nava

  
**Directora de Obras y Contratos**

Ing. Pastora Margarita Ramírez Ruíz



**Subsecretaría de Transporte**  
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

**Director de Administración**

\_\_\_\_\_  
**Lic. Mario Alberto Villarreal Vázquez**

**Director de Asuntos Legales**

\_\_\_\_\_  
**Lic. Miguel Ferrusquía Canchola**

Por **"EL CONTRATISTA"**

**Audingmex S.A. de C.V**

\_\_\_\_\_  
**M.I. Juan Carlos Vilchis Durán**  
Apoderado General

**Audingintraesa S.A.**

\_\_\_\_\_  
**Ing. Jorge María López-Ulloa Morais**  
Apoderado

**Sistemas Integrales para el Transporte S.A. de C.V.**

\_\_\_\_\_  
**Ing. Antonio Soltero Montalvo**  
Apoderado General

**TüV Rheinland de México S.A. de C.V**

\_\_\_\_\_  
**Ing. Guido Gustav Wallraff**  
Apoderado General

La presente hoja de firmas autógrafas forma parte del Convenio Adicional número 4 (cuatro), por la ampliación al monto y plazo de ejecución de los servicios originalmente pactado en el Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DGTFM-09-15**, que celebran **"LAS PARTES"** el 1 de abril de 2020.